



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECHAZA DEMANDA							
FECHA	DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00415	00
DEMANDANTE	MAURICIO DAVILA GONZALEZ						
DEMANDADO	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Respecto de la demanda instaurada por el señor **MAURICIO DAVILA GONZALEZ**, en contra de **COLPENSIONES**, debe el Juzgado verificar el cumplimiento del requisito de la competencia para conocer del asunto, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El artículo 11° del CPLSS, dispone:

“ARTICULO 11. COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRA LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante. (subraya intencional)

En los lugares donde no haya juez laboral del circuito conocerá de estos procesos el respectivo juez del circuito en lo civil.”

El Despacho observando la demanda, tiene que la reclamación administrativa ante Colpensiones fue realizada en el Municipio de Rionegro (Antioquia) EL 27 AGOSTO DE 2021 Folio 13 y PORVENIR tiene como dirección de notificación Judicial Bogota.

Así las cosas, de conformidad con la norma en cita y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, por ser procedente el Despacho rechaza la presente demanda y ordena su envío al Juez competente que para este caso es el Juez Laboral del Circuito de Rionegro (Ant).

Se advierte a la parte demandante que contra la presente decisión en los términos del artículo 138 de la obra citada, no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067d8326aa131dd63d3275afed81cc30cef3de198a3390be7e7f50fd915a5b7e**
Documento generado en 10/09/2021 05:59:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>